Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**Nota UOC N° 1224 /15**
**Asunción, 26 de mayo de 2015**

Señor
**ABG. SANTIAGO JURE, DIRECTOR**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas al Exp. Nº 313.914 **"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO" ID N° 292.488.** A fin de dar respuesta al análisis del pliego; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

1. En la Sección II, Requisitos para Calificación Posterior, apartado de Capacidad Financiera, se recomienda tener en cuenta la Resolución General N° 57/15 de la SET por la cual se prorroga el plazo de presentación de los estados financieros correspondiente al último ejercicio (2014).
**Respuesta: Al respecto, la Convocante se mantiene en el criterio establecido, ya que si dicho requisito resultara inconveniente para los posibles oferentes, los mismos pueden realizar consultas para modificar el PBC, y esta Institución estaría analizando si realizarlas sería conveniente.**

2. En la Sección II. Requisitos para Calificación – Experiencia y Capacidad Técnica y el punto (d) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS no se establece un segundo criterio de desempate para consorcios en el caso de persistir este luego de la aplicación del primero.
**Respuesta: Esta Institución se mantiene en los criterios establecidos ya que considera que los mismos son suficientes. Cabe destacar que para la realización, fue utilizado el Pliego de Bases y Condiciones estándar de su Dirección, en el cual NO se establece más de un criterio de desempate. No existiendo una ley que nos obligue a realizar lo solicitado, la Convocante se mantiene en lo establecido en el presente PBC.**

3. Con respecto a los obsequios protocolares, solicitamos a la convocante tener en cuenta el art. 383 del Decreto 2929/15 que expresa cuanto sigue "Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el objeto de gasto 280, deberá ser de procedencia nacional"
**Respuesta: Sobre lo expuesto, se aclara que en el PBC se hace mención al MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL, que los oferentes tendrán en cuenta a la hora de ofertar sus productos, por lo que no consideramos necesarios realizar una adenda.**

4. En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas para el Hotel Sede, consultamos a la convocante, si en nuestro país existen hoteles que puedan cumplir con el requisito de capacidad mínima de estacionamiento de 1000 vehículos, caso contrario, dicho requisito sería restrictivo de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 20 de la ley 2051/03. Se solicita analizar y subsanar en caso que corresponda.
**Respuesta: Al respecto, las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas y analizadas por el ámbito técnico de la Institución, el cual considera que los criterios establecidos son los correctos, por lo cual nos mantenemos en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Sin otro particular, atentamente

Oscar E. Sanabria P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. Corte Suprema de Justicia

UOC – DL – OB

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py